

PÓLITICA 7400

NOMBRANDO O RENOMBRANDO PROPIEDAD DE DISTRITO

La Junta Escolar será responsable de nombrar o renombrar las propiedades del distrito. Las recomendaciones de nombre se harán de acuerdo con las pautas del distrito descritas en la Regla 7400.

A los fines de esta política, las instalaciones del distrito se definirán como escuelas, edificios de oficinas del distrito, auditorios, instalaciones deportivas, campos deportivos y casas de campo. Otros espacios se definirán como cualquier otra área dentro o alrededor de una instalación del distrito que no sea un edificio escolar real, edificio de oficinas del distrito, auditorio, instalación deportiva, campos deportivos o casa de campo (por ejemplo, estanque, biblioteca, patio, espacio verde, etc.).

REFERENCIA LEGAL.: Estatutos de Wisconsin
Sección 120.12 (1) (Cuidado y administración de la propiedad escolar)

REFERENCIA CRUZADA: Política 1131, Memoriales / Dedicatorias dentro de las escuelas Política 8860 - Comités asesores ciudadanos

REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS: Ninguno AFIRMADO: 10 de junio de 1991
REVISADO: 12 de enero de 1999
11 de septiembre de 2001
25 de septiembre de 2007
28 de noviembre de 2017

REGLA 7400

NOMBRANDO O RENOMBRANDO PROPIEDAD DE DISTRITO

A solicitud de la Junta Escolar, se formará un comité de denominación de acuerdo con los Comités Asesores de Ciudadanos de la Política 8860 para investigar y presentar recomendaciones junto con evidencia de apoyo a la Junta Escolar al nombrar o renombrar propiedades del distrito, incluidas instalaciones u otros espacios. Las personas interesadas en renombrar una instalación o dedicar otros espacios deben presentar su solicitud por escrito a la Junta Escolar para su consideración.

A los fines de esta política, las instalaciones del distrito se definirán como escuelas, edificios de oficinas del distrito, auditorios, instalaciones deportivas, campos deportivos y casas de campo. Otros espacios se definirán como cualquier otra área dentro o alrededor de una instalación del distrito que no sea un edificio escolar real, edificio de oficinas del distrito, auditorio, instalación deportiva, campos deportivos o casa de campo (por ejemplo, estanque, biblioteca, patio, espacio verde, etc.) . Los deberes del comité de nombres incluirán la compilación de una lista de recomendaciones de nombres y su presentación en orden de rango (el número 1 es la mejor opción) a la Junta Escolar para su consideración.

- a. NOTA: La Junta Escolar considerará todos los nombres presentados por el comité y se reserva el derecho de elegir un nombre que no sea la opción # 1 presentada por el comité.
- b. El comité puede usar las siguientes fuentes para adquirir sugerencias de nombres:
 - i. Participación pública
 - ii. Participación estudiantil

NOMBRANDO O RENOMBRANDO UN EDIFICIO

Al considerar los nombres potenciales de los edificios del distrito, el comité deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los edificios deben tener el nombre de una persona o lugar.
 - i. Los individuos deben estar fallecidos por al menos dos años antes de que puedan ser nominados.
 - ii. Las personas nominadas deben limitarse a aquellas que tienen un significado histórico, han realizado un servicio ejemplar en la comunidad o para la humanidad, han mostrado un liderazgo sobresaliente y / o tienen un carácter moral ejemplar.
 - iii. Los lugares nominados deben ser muy conocidos y tener una gran importancia para el distrito y / o la comunidad.
- b. La primera consideración se dará a las personas o lugares locales, pero también se puede considerar a las personas estatales, nacionales e internacionales.

DEDICANDO OTROS ESPACIOS

Al considerar nombres potenciales para otros espacios, el comité deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Otros espacios solo se pueden nombrar por una persona.
- b. Los individuos deben estar fallecidos por al menos dos años antes de que puedan ser nominados.
- c. Las personas nominadas deben limitarse a aquellas que tienen un significado histórico, han realizado un servicio ejemplar en la comunidad o para la humanidad, han mostrado un liderazgo sobresaliente y / o tienen un carácter moral ejemplar.
- d. La primera consideración se dará a las personas locales, pero también se puede considerar a las personas estatales, nacionales e internacionales.